



# Instructivo para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19

Enero 2022

IPSFA-GG-INT-11

GERENCIA GENERAL

6 ENE 2022

## Contenido

|                                                                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción .....                                                                                                                     | 1  |
| 2. Objetivos .....                                                                                                                        | 1  |
| 3. Base legal y técnica .....                                                                                                             | 1  |
| 4. Alcance.....                                                                                                                           | 1  |
| 5. Generalidades .....                                                                                                                    | 1  |
| 6. Fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales .....                                                                        | 3  |
| 7. Fallecimiento a nivel hospitalario .....                                                                                               | 5  |
| 8. Preparación del cadáver .....                                                                                                          | 5  |
| 9. Traslado interno del cadáver .....                                                                                                     | 6  |
| 10. Limpieza y desinfección del lugar donde ocurrió el fallecimiento .....                                                                | 6  |
| 11. Destino final del cadáver .....                                                                                                       | 7  |
| 12. Criterios finales .....                                                                                                               | 8  |
| 13. Plan de acción y responsabilidades .....                                                                                              | 8  |
| 14. Esquema del proceso de manejo de los desechos bioinfecciosos de FUDEFA .....                                                          | 9  |
| 15. Presupuesto .....                                                                                                                     | 9  |
| 16. Monitoreo y evaluación de la aplicación de los lineamientos técnicos de manejo y<br>disposición final de cadáveres con COVID-19 ..... | 9  |
| 17. Disposiciones finales .....                                                                                                           | 9  |
| 18. Bitácora de cambios.....                                                                                                              | 10 |
| 19. Autorización .....                                                                                                                    | 10 |
| 20. Anexo .....                                                                                                                           | 11 |

## 1. Introducción

El presente instructivo contiene la información detallada y adaptada a las operaciones ejecutadas en el servicio efectuados por la Funeraria de la Fuerza Armada (FUDEFA) y es un anexo al Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos Y Cortopunzante. Al mismo tiempo responde a los Lineamientos Técnicos Para el Manejo y Disposición Final de Cadáveres con COVID-19, Tercera Edición del Ministerio de Salud, del mes de junio 2020, de acuerdo No. 978; el mismo define la información necesaria para fortalecer los conocimientos del personal involucrado y su aplicación sanitaria, como medidas de bioseguridad preventiva, para el correcto manejo y disposición final de los cadáveres con COVID-19, que realiza el personal de FUDEFA.

## 2. Objetivos

### a. General

Entregar al personal de FUDEFA, la información necesaria orientada a fortalecer los conocimientos y prácticas sanitarias para la correcta administración en el manejo y disposición final de los cadáveres con COVID-19.

### b. Específicos

- 1) Proveer información necesaria relacionada con el manejo y disposición final de los cadáveres con COVID-19.
- 2) Definir el procedimiento para el manejo y disposición final de cadáveres con COVID-19.
- 3) Proporcionar el conocimiento necesario para el uso del equipo de protección personal y posteriormente, el manejo y disposición final de estos después de haberlos utilizado en un proceso.
- 4) Brindar las medidas de higiene y seguridad a tomar en el proceso de manejo y disposición final de cadáveres con COVID-19.

## 3. Base legal y técnica

Lineamientos Técnicos para el Manejo y Disposición Final de Cadáveres con Covid-19, según a la Tercera Edición del Ministerio de Salud, junio de 2020, con acuerdo No. 978.

## 4. Alcance

Están sujetos al cumplimiento del presente Instructivo el personal de FUDEFA, que estén vinculadas en el proceso de manejo y disposición final de cadáveres con COVID-19.

## 5. Generalidades

- a. Los cadáveres por casos de COVID-19, constituyen un riesgo sanitario de tipo profesional, para el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres, así como para el conjunto de la población; por esa razón es necesario tomar las medidas de precaución, debido a que constituyen un riesgo biológico para las personas que entran en contacto directo con ellos. Actualmente la pandemia de COVID-19, es una emergencia de interés en salud pública de importancia internacional, de reporte obligatorio, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud para esta enfermedad. En los casos de fallecimiento por

diagnóstico presuntivo o confirmado de enfermedad por COVID-19, FUDEFA no debe realizar los siguientes procedimientos:

- 1) Autopsias, excepto por orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el Instituto de Medicina Legal (IML).
  - 2) Necropsias, excepto por orden judicial, y de igual forma se procederá según lo establecido por el IML.
  - 3) Viscerotomías, especialmente en lo relacionado a la extirpación de pulmones, la cual no se debe realizar por ser fuente primaria de infección, a menos que se trate de una orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el IML.
  - 4) Prácticas de embalsamamiento.
  - 5) Tanatopraxia.
- b. El personal de FUDEFA que participe del cuidado inicial del cadáver, hasta la introducción en la bolsa mortuoria deberán cumplir con lo siguiente:
- 1) Utilizar equipo de protección personal (EPP) para el trabajo tales como: guantes de cuero, de látex y de hule, traje de buzo, mascarilla N95, protección ocular o careta facial, delantal plástico y botas de hule (Ver imágenes).
  - 2) Cumplir con las medidas de precaución para los procedimientos generadores de aerosoles.
  - 3) El EPP deberá eliminarse o reutilizarse al terminar el procedimiento, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con COVID-19.





Imágenes: Equipo de protección personal suministrado por FUDEFA

- c. Actividades para minimizar los riesgos a la salud pública, cuando se trate de muertes por COVID-19, FUDEFA prohíbe, las siguientes actividades:
- 1) Rituales fúnebres.
  - 2) Velaciones.
  - 3) Actos religiosos.
  - 4) Abrir el ataúd.

En el caso de las inhumaciones solo acompañará al acto, un máximo de 4 personas o la cantidad que dirija el Ministerio de Salud (MINSAL), estos acompañantes deben ser mayores de dieciocho años y se debe garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y protección personal durante todo el procedimiento.

## 6. Fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales

Se entenderá como fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales, aquel que suceda en el domicilio, centro de contención, vía pública, centro penitenciario, bartolinas, dentro de ambulancias públicas o privadas y otros que sucedan fuera de las instalaciones de los hospitales nacionales.

Del fallecimiento por COVID-19 fuera de los hospitales nacionales, el familiar, responsable, testigo o representante de la institución, debe informar inmediatamente al establecimiento del Ministerio de Salud más cercano o al 911, los cuales informarán inmediatamente a la Región de Salud correspondiente, quienes conformarán un equipo multidisciplinario integrado por médico, enfermera e inspector técnico de saneamiento ambiental, de acuerdo a sus delegados en el área de responsabilidad (UCSF o subsidiariamente SIBASI), para desplazarse al lugar y determinar la posible causa de fallecimiento y realizar acciones de desinfección. El personal asignado por FUDEFA para

la atención del caso, antes de iniciar el procedimiento deberá informarse de la causa de la muerte y esperar los lineamientos del personal del MINSAL. Con el objetivo de obtener información del caso, se realizará la entrevista a los familiares.

Si en la autopsia verbal se determina que el fallecimiento NO ocurrió debido a una causa médica o natural, se debe notificar inmediatamente al IML (Instituto de Medicina Legal). Si en la autopsia verbal, se determina que el fallecido presentó signos compatibles con enfermedad respiratoria, el equipo multidisciplinario de la UCSF realizará los procedimientos siguientes:

- a. Informar a la Región de Salud correspondiente la causa probable de defunción.
- b. De tratarse de una causa probable de muerte NO relacionada a COVID-19, se realizarán los procedimientos de manejo y disposición de cadáveres de acuerdo a las restricciones establecidas por la emergencia nacional.
- c. De tratarse de una causa probable de muerte por COVID-19, el equipo multidisciplinario (médico y enfermera), debe colocar algodón impregnado en solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (con una elaboración no mayor de diez días) en los agujeros naturales a nivel facial; previo a ello, el cadáver en su totalidad, será rociado con solución de hipoclorito de sodio al 0.5% y se dejará que la solución actúe, durante un tiempo no menor de 10 minutos; esta actividad la realizará el inspector de saneamiento ambiental. Para realizar estas actividades el equipo multidisciplinario debe utilizar el EPP para trabajo pesado.
- d. De tratarse de una causa probable de muerte por COVID-19, el equipo multidisciplinario debe introducir el cadáver en dos bolsas plásticas, destinadas para este fin y posteriormente se rociarán las bolsas con solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una elaboración no mayor de diez días.
- e. Simultáneamente se coordinará la comunicación con los familiares para la disposición final del cadáver.
- f. De hacerse uso de servicios fúnebres, el cadáver será introducido en el féretro, y este será sellado de manera inmediata por el personal de FUDEFA.
- g. La Región de Salud coordinará con el nivel local y otros actores la desinfección del lugar de fallecimiento y del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con COVID-19.
- h. Posteriormente se trasladará el cadáver hacia el lugar designado por los familiares para la inhumación o cremación, debiendo llevar custodia policial y acompañamiento del personal de saneamiento ambiental del Ministerio de Salud.
- i. Las personas que han estado en contacto con el fallecido por COVID-19, deberán estar en cuarentena o aislamiento, de acuerdo a las instrucciones que gire el Ministerio de Salud.
- j. Si el deceso ocurre durante el traslado en una ambulancia pública o privada, ésta debe retornar al hospital que refiere el caso y proceder según lo establecido en el numeral 7 del presente documento.
- k. Si el deceso ocurre durante el traslado en una ambulancia pública o privada, desde el domicilio, lugar de trabajo, vía pública o establecimiento de salud no hospitalario, se deberá trasladar el cadáver, hasta el hospital de destino, y se procederá según lo establecido en el numeral 7.

- I. En caso se registre un fallecido catalogado como caso sospechoso o confirmado de COVID-19, fuera de las instalaciones hospitalarias, en horarios que no pueda ser inhumado de manera inmediata, la Región de Salud debe coordinar con el hospital más cercano para que el cadáver en féretro o doble bolsa, pueda ser resguardado en la morgue, mientras se realizan los trámites para la inhumación.

## 7. Fallecimiento a nivel hospitalario

Ante el fallecimiento de un caso confirmado de COVID-19 en hospital, el personal de salud debe cumplir los procedimientos siguientes:

- a. Para la preparación del cadáver, el personal de salud responsable de la atención del paciente, deberá realizar lo establecido en el numeral 8 de los presentes lineamientos técnicos.
- b. El médico encargado de la atención del paciente debe extender el certificado de defunción, mismo que se utilizará para el traslado, inhumación o cremación del cadáver.
- c. Se Informará a los familiares sobre la muerte del paciente y a la Dirección de la Región de Salud correspondiente, según la información proporcionada al momento del ingreso hospitalario para realizar las coordinaciones correspondientes con los niveles locales, municipalidad, PNC y funeraria, para el traslado y disposición final del cadáver.
- d. El personal de FUDEFA, para retirar el cadáver de la morgue, debe utilizar el EPP y trasladarlo inmediatamente hacia el lugar de inhumación o cremación que la familia designe.
- e. Si el fallecido hubiere cumplido los criterios de definición de caso sospechoso, pero se encuentra pendiente el resultado de la prueba, no se deben superar cuarenta y ocho horas después de ocurrido el deceso para su disposición final.

## 8. Preparación del cadáver

En la preparación del cadáver de la persona que ha fallecido por COVID-19, se tomará en cuenta los principios de precaución y dignidad humana, los cuales deben cumplirse en todo momento durante la manipulación del cadáver. El personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver, deberá contar con el EPP y realizar los siguientes procedimientos:

- a. Verificar que el cadáver cuente con la identificación correspondiente; en el caso que no la tenga, se deberá identificar, colocando en la muñeca o tobillo la información del cadáver, en la cual se debe especificar nombre completo y número de expediente.
- b. Las agujas y catéteres permanecerán en el cadáver, reforzando el sitio de punción con esparadrapo y colocación de algodón impregnado en solución de hipoclorito de sodio al 0.5% con una elaboración no mayor de diez días, en los agujeros naturales a nivel facial.
- c. Colocar en todos los orificios naturales faciales, algodón impregnado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días.
- d. Envolver el cadáver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener los fluidos, ropa hospitalaria del paciente.

- e. Rociar con bomba aspersora la sábana con la que está envuelto el cadáver, con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días.
- f. Pasar el cadáver a la bolsa mortuoria para traslado, con la sábana que cubre la cama donde fue atendido el paciente y su ropa hospitalaria.
- g. Una vez que se ha colocado el cadáver en la bolsa mortuoria resistente a la filtración de líquidos, previo al traslado y tras el cierre de la misma, se debe rociar el exterior con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días, con bomba aspersora.
- h. Embalar el cadáver en una segunda bolsa (color roja) y volver a realizar el mismo procedimiento, rociar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días, con bomba aspersora.
- i. Entregar el cadáver al personal designado por el hospital, para el traslado a la morgue hospitalaria.
- j. En el caso que las morgues hospitalarias superen su capacidad instalada, los cadáveres de pacientes catalogados como casos sospechosos o confirmados por COVID-19, deben ser trasladados a una morgue colectiva designada por el Ministerio de Salud.

## **9. Traslado interno del cadáver**

- a. El auxiliar de servicio o personal designado efectuará el traslado hacia la morgue, en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores, pacientes y comunidad en general.
- b. Para evitar accidentes en el traslado del cadáver, este se realizará por dos personas, como mínimo.
- c. El traslado interno del cadáver a nivel hospitalario, deberá realizarse siguiendo la ruta crítica establecida, garantizando las condiciones de bioseguridad, sin poner en riesgo al personal de salud, pacientes y otros actores.
- d. El personal de salud informará a los responsables del traslado externo del cadáver, las actividades que se realizaron en el ambiente hospitalario, los cuidados a tener en cuenta y normas de bioseguridad a cumplir, para disminuir los riesgos al momento de realizar el traslado hacia el destino final del cadáver.
- e. En caso que no se pueda realizar el traslado de manera inmediata, el cadáver quedará resguardado temporalmente en la morgue, durante el menor tiempo posible.
- f. Los féretros previos a la salida del hospital, serán sellados por el personal de FUDEFA, utilizando material que impida su apertura (clavos, tornillos, plástico para empaque, cinta de poliestireno estirable, cinta gruesa, cinta tapagoteras, entre otros), cuando se cuente con este servicio; de lo contrario, debe ser realizado por personal de la morgue o de mantenimiento del hospital.

## **10. Limpieza y desinfección del lugar donde ocurrió el fallecimiento**

El hospital del Ministerio de Salud donde se reporte el fallecimiento, emitirá la autorización para el traslado del cadáver de una localidad a otra dentro del país, después de cumplir los requisitos legales siguientes:

- a. Copia de DUL del familiar o responsable del traslado.
- b. Certificado de defunción.

c. La autorización deberá contener los siguientes aspectos:

- 1) Lugar y fecha de expedición.
- 2) Nombre del familiar responsable del traslado.
- 3) Nombre del fallecido.
- 4) Nombre del hospital nacional donde se retirará el cadáver.
- 5) Nombre de funeraria y responsable de traslado (si aplica).
- 6) Nombre del departamento y municipio de destino.
- 7) Nombre del cementerio donde será inhumado (si aplica).
- 8) Nombre del crematorio donde será cremado (si aplica).

En el caso que el deceso ocurra en un hospital del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS), que no corresponde al Ministerio de Salud, se debe solicitar a este último la autorización correspondiente para el traslado, informándose a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSF) del área geográfica de responsabilidad para los efectos pertinentes.

## 11. Destino final del cadáver

a. Cuando sea reconocido por los familiares:

- 1) El destino final del cadáver por COVID-19, el cual será designado por los familiares, puede ser la inhumación o cremación.
- 2) El vehículo que se utilizará para el traslado del féretro deberá ser acompañado de custodia policial y del personal de saneamiento ambiental, para garantizar la inmediata inhumación o cremación.
- 3) En caso que el deceso ocurra fuera de las instalaciones hospitalarias, el traslado será directamente desde el lugar de fallecimiento hacia el cementerio o crematorio designado.
- 4) El proceso de inhumación, características de la fosa, profundidad, entre otros aspectos, se realizarán conforme a la reglamentación de administración del cementerio (municipal y privado).
- 5) El proceso de cremación se realizará inmediatamente y de acuerdo a los procesos técnicos de la administración del crematorio.
- 6) Posteriormente a la inhumación o cremación, los familiares deberán tramitar el acta de defunción correspondiente.
- 7) FUDEFA, proporcionará a su personal, el EPP correspondiente y este, a su vez, debe cumplir las medidas de bioseguridad.
- 8) El personal de saneamiento ambiental verificará, el cumplimiento de las medidas sanitarias en el proceso de inhumación o cremación (cuando aplique), de lo anterior se levantará acta sanitaria.
- 9) Por cada traslado de cadáver por COVID-19, personal de FUDEFA realizará limpieza y desinfección del vehículo al llegar al lugar de retiro del cadáver, después de retirar el cuerpo del vehículo en el cementerio y al llegar a las instalaciones de FUDEFA. Asimismo el personal involucrado realizará su limpieza y desinfección respectiva.
- 10) Queda terminantemente prohibida la inhumación de cadáveres por COVID-19, en lugares no autorizados por el Ministerio de Salud, la Ley General de Cementerios y su reglamento.

b. Cuando no sea reconocido por los familiares:

- 1) De no contar con familiar que lo reclame, el Ministerio de Salud, a través de las Regiones de Salud correspondientes, será el responsable de coordinar con los actores locales, el traslado del cadáver, desde las instalaciones hospitalarias o del lugar de fallecimiento hasta el cementerio del municipio donde ocurrió el deceso.
- 2) Las alcaldías municipales deben designar un área en el cementerio municipal, para la inhumación de fallecidos por COVID-19, que no hayan sido reconocidos por familiares o que estos carezcan de recursos económicos, de conformidad con la Ley General de Cementerios.
- 3) La administración del cementerio debe llevar un registro, en el cual especifique la fosa donde está cada uno de los fallecidos, para permitir la identificación de la ubicación correspondiente.

c. Decesos de niños, niñas o adolescentes:

En el caso de decesos de niños, niñas o adolescentes, los padres o a quien ellos autoricen podrán realizar los trámites correspondientes establecidos en los presente lineamientos.

## 12. Criterios finales

a. Salida de fallecidos de COVID-19 del territorio nacional.

La salida de fallecidos, solo puede ser realizada si éstos han sido sometidos a proceso de cremación, con los requisitos establecidos en la norma técnica para establecimientos que manipulan cadáveres.

b. Entrada de fallecidos de COVID-19 al territorio nacional.

La entrada de fallecidos está permitida, si cumple con los requisitos establecidos en la norma técnica sanitaria para el manejo de cadáveres y restos humanos.

c. Sanciones por el incumplimiento.

Es responsabilidad del personal del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS), dar cumplimiento a los presentes Lineamientos Técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

d. Revisión y actualización

Los presentes lineamientos técnicos, han sido elaborados en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible a la fecha y podrán ser revisados ante cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento del COVID-19.

## 13. Plan de acción y responsabilidades

Se designa oficialmente por el Jefe de la Unidad de Negocio FUDEFA, a sus colaboradores, responsables de la ejecución de los Lineamientos de Manejo y Disposición Final de Cadáveres con COVID-19, de acuerdo a las siguientes acciones:

| Acciones                                                                                                  | Área de Ubicación    | Responsables                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|
| Verificación de adquisición de: bolsas y equipo de protección personal, entre otros o solicitud de estos. | Área de tanatopraxia | Jefe, Colaboradores y Técnicos<br>Embalsamadores |
| Capacitación para el personal.                                                                            | FUDEFA               | Facilitador FUDEFA                               |
| Verificación del uso correcto de los recipientes para los desechos bioinfecciosos.                        | Área de tanatopraxia | Técnicos<br>Embalsamadores y Colaboradores       |
| Verificación de entregas de los desechos bioinfecciosos.                                                  | Celda de seguridad   | Técnicos<br>Embalsamadores y Colaboradores       |
| Monitoreo del estado y ubicación de los recipientes para el acopio de los desechos bioinfecciosos.        | Área de tanatopraxia | Técnicos<br>Embalsamadores y Colaboradores       |
| Registros de indicadores ambientales o de desechos bioinfecciosos.                                        | Área de tanatopraxia | Técnicos<br>Embalsamadores y Colaboradores       |

#### 14. Esquema del proceso de manejo de los desechos bioinfecciosos de FUDEFA



Esquema: Proceso de manejo de los DB

#### 15. Presupuesto

Presupuesto anual para la adquisición del equipo de protección personal, materiales, insumos y productos químicos, a utilizar en el proceso de manejo y disposición final de cadáveres con COVID-19, está incluido en el presupuesto anual del Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos y Cortopunzante.

#### 16. Monitoreo y evaluación de la aplicación de los lineamientos técnicos de manejo y disposición final de cadáveres con COVID-19

Esta actividad se desarrollará cada vez que se proporcione un servicio y se evaluarán, las acciones desarrolladas de prevención, adquisición de equipo de protección personal, seguimiento normativo, manejo de los desechos bioinfecciosos, verificando, sí, son las indicadas o se deben realizar los ajustes necesarios. La persona responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento será la designada por la jefatura de FUDEFA.

**17. Disposiciones finales**

- a. La revisión y actualización del presente documento será realizada en forma cuando las circunstancias lo ameriten.
- b. La Gerencia General será responsable de divulgar el contenido de este documento a los funcionarios y servidores públicos del IPSFA.

**18. Bitácora de cambios**

| Versión modificada | Vigencia   | Motivo de la actualización                                                    | Responsable      |
|--------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.0                | Enero 2022 | Instructivo para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19 | Gerencia General |

**19. Autorización**

— Juan Antonio Calderón González  
Contralmirante  
Gerente General

## 20. Anexo 1



## ACTA SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR COVID-19

En el municipio de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, reunidos en las instalaciones del  
cementerio \_\_\_\_\_, ubicado en

\_\_\_\_\_, y contando con la

presencia de los señores(as):

a) Familiar del fallecido

\_\_\_\_\_

Parentesco \_\_\_\_\_ No. De DUI \_\_\_\_\_

b) Medicina Legal y/o Policía Nacional Civil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c) Representante del MINSAL \_\_\_\_\_

d) Representante funeraria (si aplica).

\_\_\_\_\_ y con el propósito de  
verificar las medidas higiénico sanitarias y de la inhumación del cadáver del  
Señor(a) \_\_\_\_\_, fallecido según  
certificado de defunción No. \_\_\_\_\_ emitida en el Establecimiento  
de Salud \_\_\_\_\_. Se dio inicio a dicho acto a las \_\_\_\_\_ horas del día  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Así mismo se verificó el ataúd sellado, por parte del personal del MINSAL y se procede a  
la inhumación

Para constancia del presente acto se suscribe la presente a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y No. de DUI, PNC o Inst. Medicina Legal MINSAL

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y No. de DUI, MINSAL

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y No. de DUI  
Funeraria (si aplica)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y No. de DUI Familiar